

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS SOBRE AL INFORME PRECEPTIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL RELATIVO AL BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA PARA EL FOMENTO DE SU ACTIVIDAD DIVULGADORA Y CULTURAL.**

Recibido el informe preceptivo de la Intervención General, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 118.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, en relación con el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para el fomento de su actividad divulgadora y cultural, esta Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, en adelante SGICyM, informa:

*Informe preceptivo de la Intervención General de la Junta de Andalucía.*

Recibido este informe, de fecha 16 de septiembre de 2025, se detallan las principales observaciones expuestas y los comentarios que a estas observaciones hace este centro directivo.

***Plan estratégico de subvenciones:***

*La línea de ayuda contemplada en el proyecto de bases reguladoras objeto de este informe no está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 15 de mayo de 2024 (BOJA número 97, de 21 de mayo de 2024).*


**Valoración de la SGICyM.**

Atendiendo lo indicado, la referencia a estas bases reguladoras se incorporará en el próximo Plan Estratégico que se apruebe en la Consejería de Cultura y Deporte.

***Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones, detallado en el anexo I del informe:***

Siendo este un proyecto de norma de reguladora de concesión de subvenciones que contempla el uso de herramientas de automatización, la Intervención General debe valorar si queda suficientemente justificada esa forma o vía de tramitación mediante la aportación de documentación donde se describan con detalle los procesos a emplear y los sistemas disponibles para garantizar el archivado y pista de auditoría de tales procesos.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QJ4EDSCR73DZC5A9UZDK28UR	PÁG. 1/4	

Por ello, realiza las siguientes observaciones a la descripción de los procesos:

- *Primera. El órgano gestor prevé la tramitación electrónica del procedimiento de concesión y justificación, así como la interacción con las entidades interesadas mediante medios telemáticos. No obstante, el proyecto no detalla los procesos específicos que se emplearán en dicha tramitación, ni las tareas asociadas a cada fase del procedimiento, aludiendo a que no se requiere de más sistemas informáticos que la ventanilla electrónica.*


- *Segunda. La MAIN establece que la responsabilidad de describir la dotación de medios electrónicos para la tramitación del procedimiento recae en la Agencia Digital de Andalucía, como órgano competente conforme a lo dispuesto en su Ley de creación.*

- *Tercera. El Informe de la ADA sobre el uso de medios electrónicos apunta a la necesidad de trabajar en la mecanización de los formularios, la configuración del procedimiento usando el árbol de tramitación tipo implementado en los sistemas de información corporativos y en la integración de herramientas corporativas complementarias, como VEAJA para la presentación electrónica y NOTIFIC@ para las notificaciones electrónicas. Además, se apunta a la necesidad de acometer otros trabajos adicionales para la gestión, despliegue, calidad, testing y puesta en producción. Sin embargo, no se aporta detalle descriptivo sobre los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las concretas herramientas o sistemas de información disponibles para ello.*

Tras este estudio, la Intervención General califica el nivel de justificación de la automatización como insuficiente, y recomienda que

**El órgano gestor debe elaborar un manual interno de gestión del procedimiento donde se describan y precisen con mayor detalle los procesos, trámites y tareas inherentes a cada fase, con especial atención a los siguientes aspectos:**

1. *Contemplar todos los trámites preceptivamente previstos en la normativa aplicable y el detalle de la casuística y consecuencias que pueden darse en cada uno.*
2. *Analizar previamente los procesos y tareas inherentes a cada trámite, para determinar el tiempo mínimo necesario y así regular el plazo máximo para resolver y notificar.*
3. *Describir la información necesaria para garantizar una correcta grabación del documento contable.*
4. *Contemplar un mapa de todos los requisitos que exige la normativa general y específica de aplicación, donde se describa de forma detallada:*
  - *Nombre del requisito.*
  - *Precepto donde se contempla.*
  - *Condiciones y supuestos para considerarlo acreditado.*
  - *Modo de comprobación:*
    - o *Descripción del modo o proceso de comprobación.*
    - o *Tipo de comprobación (plataformas de intercambio de datos, consultas GIRO, consultas páginas web, solicitudes de información específicas, etc.)*
  - *Herramienta o sistema de información a utilizar.*
  - *Descripción de los posibles resultados.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QJ4EDSCR73DZC5A9UZDK28UR	PÁG. 2/4	

- Evidencias generadas y modo de integración en el expediente administrativo electrónico, de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de expediente electrónico, archivo electrónico y Esquema Nacional de Interoperabilidad.

**La Agencia Digital de Andalucía**, como órgano responsable de la telematización del procedimiento, debe elaborar una guía de automatización o protocolo de telematización del procedimiento donde se describan y precisen los procesos, trámites y tareas concretas a digitalizar o automatizar y las herramientas o sistemas de información disponibles para ello, contemplando sistemas de generación de evidencias que sean integrables en el expediente administrativo electrónico, y permitan garantizar la correcta pista de auditoría de los procesos. Este documento debe actuar como marco general de referencia, adaptable a las particularidades de cada convocatoria, y garantizar la coherencia, trazabilidad y cumplimiento normativo en la tramitación electrónica.

**Entre el órgano directivo proponente y el órgano responsable de telematización debe existir un trabajo previo de análisis conjunto**, de modo que pueda materializarse el adecuado diseño del proceso a automatizar. Este trabajo ha de quedar plasmado en los documentos citados anteriormente: El manual de gestión debe contemplar la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación y la guía de automatización debe contemplar la descripción de los procesos de automatización ejecutables por las herramientas disponibles. En concreto, en este trabajo de análisis deben identificarse todas aquellas comprobaciones de requisitos, obligaciones y justificación en las que se dispone de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, que permitan la comprobación de oficio, como medio prioritario a la exigencia de aportación de documentación a las personas o entidades interesadas.


#### Valoración de la SGICyM.

Para atender las recomendaciones de la Intervención General, se da traslado del informe a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, como órgano gestor del procedimiento para la concesión de estas ayudas, para que, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía (ADA), como órgano responsable de la telematización del procedimiento, realicen los trabajos previos necesarios para la redacción de un manual de gestión que contemple la descripción funcional de toda la operativa del procedimiento de tramitación, por parte del órgano gestor, y de una guía de automatización que describa los procesos de automatización ejecutables y las herramientas disponibles para ello, por parte de la ADA.

#### Forma y secuencia del pago.

De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, se prevé un primer pago del 50% del importe de la subvención, tras la resolución de concesión y un segundo pago del 50%, una vez presentada y revisada la cuenta justificativa de la subvención.

No obstante, se advierte que debe marcarse con una "X", en el apartado 23.a) 2º la opción de "con un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención".


Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QJ4EDSCR73DZC5A9UZDK28UR	PÁG. 3/4	

**Valoración de la SGICyM.**

Se completa el apartado 23.a) 2º del cuadro resumen marcando la opción “con un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención”.

EL SECRETARIO GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

José Ángel Vélez González

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	26/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QJ4EDSCR73DZC5A9UZDK28UR	PÁG. 4/4	